

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de la presente orden de suministro, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUIS ALFREDO PEÑA AMAYA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.276.745**, en su calidad de Representante Legal de la firma **MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S.**, identificada con **NIT 826.002.585-2**, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Los insumos medico quirúrgicos que se encuentra en esta solicitud son requeridos para soportar las necesidades de los servicios de las diferentes unidades que conforman la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. ya que estos insumos a la fecha no se encuentran contratados, lo anterior permitirá asegurar la prestación de los servicios asistenciales en las diferentes unidades. 2) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó contratación directa a través de Invitación a ofertar **No.CD-016-2019**, de conformidad con el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017 Art. 9.2 y Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017. 3) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019. 4) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de verificación **Jurídica y Técnica**. 5) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda de la presente orden de suministros, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, **“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”** y Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 **“Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE”**, se suscribe la presente Orden de Suministros, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes ítems, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral de la presente orden de suministros, así:

ITEM	REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MÁS IVA
1	AGUJA TRUCUT PARA BIOPSIA 16 G X 15 cm	UNIDAD	\$47.050	\$8.940	\$55.990
2	AGUJA TRUCUT PARA BIOPSIA No.14 AG X 15 cm	UNIDAD	\$47.050	\$8.940	\$55.990
3	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE	UNIDAD	\$5.268	\$0	\$5.268
4	FUCSINA FENICADA-ZN POR 1 LITRO	FRASCO	\$64.722	\$0	\$64.722
5	INCENTIVO RESPIRATORIO DE RESISTENCIA GRADUABLE	UNIDAD	\$6.783	\$1.289	\$8.072
6	INMOVILIZADOR CERVICAL DE THOMAS TALLA M	UNIDAD	\$10.884	\$0	\$10.884
7	LÁPIZ PUNTA DE DIAMANTE	UNIDAD	\$59.024	\$11.215	\$70.239
8	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS CON ACCESORIOS 1/4	UNIDAD	\$14.280	\$2.713	\$16.993
9	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS CON ACCESORIOS 1/8	UNIDAD	\$14.280	\$2.713	\$16.993
10	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS CON ACCESORIOS 3/16	UNIDAD	\$14.280	\$2.713	\$16.993
11	SONDA NELATON N° 5	UNIDAD	\$624	\$0	\$624
12	TUBO DE TORAX N° 10	UNIDAD	\$1.975	\$0	\$1.975
13	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 2.5 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
14	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
15	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.0 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
16	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.5 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
17	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.5 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
18	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 4.0 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
19	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 4.5 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
20	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 4.5 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
21	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 5.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
22	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 6.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
23	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 6.5 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
24	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
25	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.5 C/BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
26	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 8.0 C/BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE SUMINISTRO No.4183-2019	Versión:		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SUBRED SUR OCCIDENTE E.S.E.
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

27	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 8.5 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
28	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 9.0 CON BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
29	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6.5 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
30	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8.0 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
31	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 9.5 CON BALON APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
32	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.0 SIN BALON APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
33	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.5 SIN BALON APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
34	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.0 SIN BALON APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$1.428	\$271	\$1.699
35	TUBO ENDOTRAQUEAL No.3.5 CON BALON APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	\$2.142	\$407	\$2.549
36	VENDA DE ALGODON LAMINADO NO ESTERIL 6x5 YARDAS	UNIDAD	\$1.356	\$0	\$1.356
37	VENDA DE GASA 3 X 5	UNIDAD	\$1.170	\$0	\$1.170
38	VENDA DE GASA 4"x5	UNIDAD	\$1.520	\$0	\$1.520
39	VENDA ELASTICA 3X5	UNIDAD	\$797	\$0	\$797
40	VENDA ELASTICA 4X5	UNIDAD	\$1.062	\$0	\$1.062
41	VENDA ELASTICA 5X5	UNIDAD	\$1.328	\$0	\$1.328
42	VENDA ELASTICA 6X5-	UNIDAD	\$1.678	\$0	\$1.678
43	YODOPOVIDONA ESPUMA X 120CC	FRASCO	\$3.273	\$0	\$3.273
44	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN X 120CC	FRASCO	\$3.273	\$0	\$3.273
45	AGUA OXIGENADA 10 vol FRASCO x 120ml	FRASCO * 120	\$2.363	\$0	\$2.363
46	MANTA TERMICA DESECHABLE	UNIDAD	\$7.461	\$1.418	\$8.879
47	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM PAPEL PLEAGADO EN Z	UNIDAD	\$18.921	\$3.595	\$22.516
48	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 20 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
49	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
50	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
51	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
52	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
53	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
54	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
55	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
56	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 45 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$7.021	\$1.334	\$8.355
57	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS ROLL	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
58	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 45 MTS ROLLO	UNIDAD	\$7.021	\$1.334	\$8.355
59	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 80 MMX 70 MM X 315 HOJAS PLEGADO EN Z	UNIDAD	\$20.944	\$3.979	\$24.923
60	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 50 MM X 20 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$4.582	\$871	\$5.453
61	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 50 MM X 45 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$7.021	\$1.334	\$8.355
62	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80 MM X 20 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$10.948	\$2.080	\$13.028
63	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80 MM X 20 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$10.948	\$2.080	\$13.028
64	PAPEL PARA MONITOR FETAL 152 MM X 90 MM X 150 HOJAS PLEGADO EN Z	UNIDAD	\$16.779	\$3.188	\$19.967
65	PAPEL PARA MONITOR FETAL 112 MM X 20 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$17.850	\$3.392	\$21.242
66	PAPEL PARA MONITOR FETAL 112 MM X 20 MTS EN ROLLO	ROLLO	\$17.850	\$3.392	\$21.242
67	PAPEL PARA MONITOR FETAL 150 MM X 100 MM X 150 HOJAS PLEGADO EN Z	UNIDAD	\$17.731	\$3.369	\$21.100
68	PAPEL PARA MONITOR FETAL 150 MM X 100 MM X 150 HOJAS PLEGADO EN Z	UNIDAD	\$17.731	\$3.369	\$21.100

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total de la presente orden de suministros, para todos sus efectos se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/Cte., incluido IVA.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE cancelará el valor de la orden de suministros dentro de los **NOVENTA (90) DIAS**, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor de la orden de suministros; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de esta orden de suministros, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0272 del 20 de Febrero de 2019**, Código Presupuestal: **23201020102**, Rubro: **MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO**, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Éste se obliga a: 1) Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto de la orden de suministros. 2) Pagar al **CONTRATISTA** el valor de la orden de suministros, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral de la orden de

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE SUMINISTRO No.4183-2019	
	Versión:	
	Fecha de aprobación:	
	Código:	

suministros, a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Los elementos deben ser entregados en el Almacén del Contratante de conformidad con las Indicaciones Realizadas por el Supervisor. 2. Los elementos entregados deben corresponder al precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados por las evaluaciones técnicas obligatorias. 3. El contratista deberá cambiar inmediatamente los elementos si se encontrare de mala calidad por otro en perfectas condiciones so pena de hacerse acreedor de sanciones establecidas en la ley. 4. El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución de la orden a la legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.1) Entregar mensualmente o según necesidades del servicio, los pedidos de los productos solicitados por el área de compras o quien haga sus veces, en las cantidades exactas requeridas. 6. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social. 7. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los insumos a suministrar durante todo el período de vida útil. No aceptarán, evaluarán ni tendrán en cuenta dispositivos médico quirúrgico, que tengan cuestionamientos de entidades nacionales o internacionales sobre su calidad. 8. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos a suministrar, no sea inferior al 75% de la vida útil, declarada en el Registro Sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en la sede del Contratante, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante, las cuales deberán ser cumplidas hasta la entrega de los insumos en las diferentes unidades del Contratista. Si es a través de un distribuidor, éste debe garantizar las mismas condiciones de almacenamiento. 9. Garantizar que los empaques de los productos ofrecidos originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, se debe identificar en su empaque primario y secundario el código de barras (EAN 13) y el Registro Sanitario, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega de estos productos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. 10. Presentar autorización de comercializador, distribuidor, expedida por la autoridad competente del sector salud, cuando aplique. 11. Contar con inventario de los insumos objeto de la orden, suficiente y disponible para atender con oportunidad los requerimientos del Contratante. 12. Suministrar todos los documentos requeridos para la contratación y recepción técnica de los productos. 13. Entregar insumos objeto del contrato, para su recepción técnica durante los tres (3) días posteriores, al requerimiento realizado por el supervisor de la orden y/o el delegado para tal efecto. 14. Realizar la entrega de los insumos requerido acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el Supervisor de la orden y/o su delegado. Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, cantidad, calidad, vida útil, integridad del embalaje entre otras), u ordenar en otros casos análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen. 15. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por el Contratista o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. El Contratista garantiza el cambio de dispositivos y/o lote cuando estos no ingresen dentro de las curvas de calibración y de control de calidad interno y externo, después de pasar un periodo de prueba o de observación de tres (3) meses, sin que esto genere costo adicional. 16. Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para el Contratante de todos los productos objeto de la orden que resulten de mala calidad, o con defectos de fábrica. 17. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los insumos objeto de la orden, hasta el lugar de entrega. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones. 18. Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 19. Suministrar productos de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos. En la oferta se debe especificar claramente la marca, la unidad de medida, presentación y el valor unitario por artículo y la fecha de vencimiento. 20. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 21. El contratista se obliga a notificar cualquier imprevisto que surja en la ejecución de la orden. 22. Garantizar que los insumos o elementos que se requieran deben ser ingresados por el Área de Almacén del Contratante, o el establecido por el área solicitante delegada por el Contratista. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:** 1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos -

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE SUMINISTRO No.4183-2019	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	---

PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 3) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3) El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución dela orden de suministros a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 4) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. 6) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente orden de suministros. 7) El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su orden de suministros por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito orden de suministro con la misma. 8) Todas las demás relacionadas con el objeto de la orden de suministros. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** La orden de suministros no podrá ser cedida por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma dela presente orden de suministros, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** La presente Orden queda sujeta a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral de la presente Orden o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión de la presente Orden EL **CONTRATANTE** exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de la orden que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL **CONTRATANTE** recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente Orden, EL **CONTRATANTE** le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total de la Orden, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor de la misma sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad de la Orden, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** EL **CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, las siguientes: a). Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE SUMINISTRO No.4183-2019	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	---

legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%) del valor de la Orden** y su vigencia debe ser por el **plazo de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más.** **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las calidades o especificaciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos; su cuantía debe ser del **diez por ciento (10%) del valor de la Orden** y su vigencia deber ser por el **plazo de ejecución de la Orden y cuatro (4) meses más.** **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden y su vigencia será igual al plazo de la orden y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del contratista, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento de la presente Orden de suministro el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO - LÍDER GESTIÓN DE ALMACENES** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”, emitido por la Junta Directiva de la Subred, Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 “Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE” y Resolución No. 1084 de 29 de Diciembre de 2017 por medio de la cual se expide el manual de supervisión e interventoría contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso la Orden de Suministros genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización de la presente orden de suministros serán por cuenta del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la orden de suministros, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** La orden de suministros podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor de la orden de suministros y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN.** La orden de suministros será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de esta orden de suministros los siguientes documentos: **1.** Disponibilidad Presupuestal No.0272 del 20 de Febrero de 2019. **2.** Invitación No. CD-016-2019. **3.** Cotización presentada. **4.** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** La orden de suministros se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento dela presente orden de suministros, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de

	CONDICIONES CONTRACTUALES ORDEN DE SUMINISTRO No.4183-2019	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según esta orden de suministros sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión dela presente orden de suministros o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente orden de suministros son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 “*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.*” **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA** info@medifar.com.co, cotizaciones@medifar.com.co. Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2019.

La presente orden de suministros se perfecciona con firma electrónica.